



Página 1 de 6

Bogotá, D.C.

Al contestar por favor cite estos datos:

Fecha de Radicado: 2022-05-06 13:58:01 No. de Radicado: 20223900158261

AUTO

Por el cual se inicia una investigación administrativa sancionatoria en contra de la ASOCIADOS DEL GREMIO DE DOMICILIARIOS Y MENSAJEROS COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO, identificada con Nit. 901.333.171-9

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA SUPERVISIÓN DEL AHORRO Y LA FORMA ASOCIATIVA SOLIDARIA

En uso de las facultades legales, en especial las contenidas en el artículo 35 y 36 de la Ley 454 de 1998, y de acuerdo con el procedimiento señalado en el artículo 47 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 y;

CONSIDERANDO

1. IDENTIFICACIÓN DEL INVESTIGADO:

Se inicia procedimiento administrativo de tipo sancionatorio en contra de **ASOCIADOS DE EL GREMIO DE DOMICILIARIOS Y MENSAJEROS COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO, identificado** con Nit. **901333171-9**, que puede ser ubicada en la dirección CR 92 N° 83 B 31 OF 9 de Bogotá D.C., correo electrónico ctaultimamilla@gmail.com

2. ANTECEDENTES.

Mediante memorando interno No. 20223210011123 de fecha 10 de marzo de 2022, el Superintendente Delegado para la Supervisión del Ahorro y de la Forma Asociativa Solidaria puso en conocimiento de la Coordinación del Grupo de Investigaciones Administrativas Sancionatorias, que la mencionada organización solidaria pertenece al tercer nivel de supervisión, no tienen código SES asignado y no presentaron los informes financieros en el Formulario Oficial de Rendición de Cuentas – Catalogo Único de Información Financiera con Fines de Supervisión – para las vigencias 2020 y 2021, en la periodicidad y fechas establecidas en la Circular Básica Contable y Financiera 004 de 2008 y sus modificatorios, y en la Circular Externa No. 22 del 28 de diciembre de 2020 la cual, entró en vigencia el 27 de enero de 2021.







390-

Página 2 de 6

Adjunto al memorando en mención, allegó copia del memorando interno No. 20223210010773 del 1 de marzo de 2022, dirigido a la Oficina Asesora de Planeación y Sistemas en su calidad de administrador del Sistema Integral de Captura – SICSES, solicitando se certificara que las Entidades relacionadas en el archivo adjunto a dicho memorando, no tienen código SES asignado y no presentaron los informes financieros en el Formulario Oficial de Rendición de Cuentas – Catalogo Único de Información Financiera con Fines de Supervisión – para las vigencias 2020 y 2021, en la periodicidad y fechas establecidas en la Circular Básica Contable y Financiera 004 de 2008 y sus modificatorios, y en la Circular Externa No. 22 del 28 de diciembre de 2020 la cual, entró en vigencia el 27 de enero de 2021.

Así mismo allegó el memorando 20221200011053 de fecha 9 de marzo de 2022, por el cual la Oficina Asesora de Planeación y Sistemas informó que se constató que las Entidades relacionadas en el memorando 20223210010773 del 1 de marzo de 2022, no tienen código SES asignado, y no presentaron los informes financieros en el Formulario Oficial de Rendición de Cuentas – Catalogo Único de Información Financiera con Fines de Supervisión – para las vigencias 2020 y 2021, en la periodicidad y fechas establecidas en la Circular Básica Contable y Financiera 004 de 2008 y sus modificatorios, y en la Circular Externa No. 22 del 28 de diciembre de 2020, salvo las siete (7) entidades allí relacionadas.

3. CONSIDERACIONES

3.1. Niveles de supervisión, periodicidad y fechas de presentación del Formulario Oficial de Rendición de Cuentas:

La Superintendencia de la Economía Solidaria se encuentra facultada por la Ley 454 de 1998, en su artículo 36 numeral 2, para establecer el régimen de reportes socioeconómicos periódicos u ocasionales, que todas las Entidades sometidas a su supervisión deben presentar.

El Decreto 2159 de 1999 reglamentó el artículo 36 de la Ley 454 de 1998, estableciendo los niveles de supervisión a que están sometidas las entidades bajo la inspección, control y vigilancia de la Superintendencia de la Economía Solidaria, clasificándolas en tres niveles, de acuerdo con sus activos y el desarrollo o no de la actividad financiera, estableciendo para ello, los parámetros que se aplicarán y la periodicidad de los reportes que deben enviarse a la Superintendencia de la Economía Solidaria, de acuerdo con dichos niveles de supervisión.

De conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 2159 de 1999, la periodicidad de los reportes que debían enviar a la Superintendencia las entidades de la economía solidaria del tercer nivel de supervisión era anual, sin perjuicio de que la Superintendencia estableciera períodos inferiores, para el reporte de determinados indicadores.

Ahora bien, en el capítulo XII de la Circular Básica Contable y Financiera 004 de 2008, expedida por la Superintendencia de la Economía Solidaria, se fijaron los términos, requisitos, formalidades, oportunidad y periodicidad, para la presentación de la información contable, financiera y estadística en los formatos incluidos en el software establecido para las







390- Página 3 de 6

entidades sometidas a la supervisión de esta Superintendencia, señalando las fechas de presentación de los Estados Financieros. En ese sentido, las entidades deben reportar la siguiente información:

2022-05-06 13:58:01

- Formulario Oficial de Rendición de Cuentas.
- Información Financiera de Cierre de Ejercicio.

El Formulario Oficial de Rendición de Cuentas está constituido por los formatos incluidos en el software diseñado para tal fin por la Superintendencia de la Economía Solidaria, de conformidad con lo señalado en el numeral 2.2 del capítulo XII de la Circular Básica Contable y Financiera, Circular Externa 004 de 2008.

La Circular Básica Contable y Financiera No. 004 de 2008, fue modificada por la Circular Externa No. 005 del 2011, la Circular externa 001 del 08 de febrero del 2016 y la Circular Externa N° 02 del 23 de enero de 2017, en sus numerales 2.2. Periodicidad y 2.3. Fechas de presentación.

La Circular Básica Contable y Financiera 004 de 2008 y sus modificatorios, estuvieron vigentes hasta el 26 de enero de 2021, como quiera que a partir del 27 de enero de 2021 se publicó en la edición 51.570 del Diario Oficinal, la Circular Externa No. 22 el 28 de diciembre de 2020 por la cual, la Superintendencia de la Economía Solidaria adoptó la nueva Circular Básica Contable y Financiera que sustituye y deroga la Circular Básica Contable y Financiera del año 2008, con excepción del Capítulo II de dicha Circular, el cual estuvo vigente hasta el 30 de junio de 2021.

La Circular Básica Contable y Financiera No. 22 el 28 de diciembre de 2020 recogió en el en el capítulo I del título II, lo relacionado con los términos, requisitos, formalidades, oportunidad y periodicidad, para la presentación de la información contable, financiera y estadística de las organizaciones solidarias bajo su vigilancia, señalando las fechas de presentación de los Estados Financieros.

En el numeral 6.1. se indica que las organizaciones deben reportar la siguiente información:

- Formulario Oficial de Rendición de Cuentas.
- Documentos previos a la presentación de estados financieros de cierre de ejercicio para su aprobación por las Asambleas.
- Estados Financieros individuales y separados.
- Estados Financieros Consolidados.
- Estados Financieros de organizaciones en proceso de liquidación voluntaria

Con relación al Formulario Oficial de Rendición de Cuentas, en el numeral 6.2. se establece que este formulario está constituido por los formatos incluidos en el aplicativo denominado Sistema Integral de Captura de la Superintendencia de la Economía Solidaria (SICSES) de conformidad con lo señalado en el numeral 6.2.2 y 6.2.3. del presente Título.

Que, en consecuencia, la organización solidaria ASOCIADOS DEL GREMIO DE DOMICILIARIOS Y MENSAJEROS COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO,







390- Página 4 de 6

identificada con Nit. **901333171-9**, debía presentar los informes financieros en el Formulario Oficial de Rendición de Cuentas, para las vigencias 2020 y 2021, con una periodicidad semestral, a través del aplicativo denominado Sistema Integral de Captura de la Superintendencia de la Economía Solidaria (SICSES).

3.2 Del material probatorio recaudado

Documentales:

- 3.2.1. Certificado de existencia y representación legal de **ASOCIADOS DEL GREMIO DE DOMICILIARIOS Y MENSAJEROS COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO**, identificada con Nit. **901333171-9**, expedido por la <u>Cámara de Comercio de Bogotá, de fecha</u> 22 de Octubre de 2019.
- 3.2.2. Memorando interno No. 20223210010773 del 1 de marzo de 2022 y anexo de la relación en excel de organizaciones solidarias supervisadas por la Delegatura para la Supervisión del Ahorro y la Forma Asociativa Solidaria.
- 3.2.3. Memorando interno No. 20221200011053 de fecha 9 de marzo de 2022.
- 3.2.4. Memorando interno No. 20223210011123 de fecha 10 de marzo de 2022 y anexo de la relación en excel de organizaciones solidarias supervisadas por la Delegatura para la Supervisión del Ahorro y la Forma Asociativa Solidaria.

3.3. De la motivación para iniciar la investigación administrativa sancionatoria.

En ejercicio de la función de Inspección, Vigilancia y Control de las organizaciones de economía solidaria que se encuentran sometidas a la supervisión especializada del Estado y de conformidad con lo establecido en el artículo 47 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el delegado para la supervisión del ahorro y la forma asociativa, le comunica a **ASOCIADOS DEL GREMIO DE DOMICILIARIOS Y MENSAJEROS COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO**, identificada con Nit. **901333171-9**, que procederá a iniciar investigación administrativa sancionatoria, en razón a las siguientes circunstancias:

- 3.3.1. En cumplimiento de sus funciones de supervisión, vigilancia y control, la Delegatura para la Supervisión del Ahorro y de la Forma Asociativa Solidaria realizó una verificación de información en sus sistemas para determinar el cumplimiento de los plazos para el reporte de la **ASOCIADOS DEL GREMIO DE DOMICILIARIOS Y MENSAJEROS COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO**, identificada con Nit. **901333171-9**, no presentó los informes financieros en el Formulario Oficial de Rendición de Cuentas Catalogo Único de Información Financiera con Fines de Supervisión para las vigencias 2020 y 2021, en la periodicidad y fechas establecidas en la Circular Básica Contable y Financiera 004 de 2008 y sus modificatorios, y en la Circular Externa No. 22 del 28 de diciembre de 2020 la cual, entró en vigencia el 27 de enero de 2021.
- 3.3.2. La Oficina Asesora de Planeación y Sistemas en su calidad de administrador del Sistema Integral de Captura SICSES, constató que la mencionada organización solidaria,







390- Página 5 de 6

no tiene código SES asignado y no ha presentado los informes financieros en el Formulario Oficial de Rendición de Cuentas – Catalogo Único de Información Financiera con Fines de Supervisión – para las vigencias 2020 y 2021.

2022-05-06 13:58:01

- 3.3.3. En consecuencia, se observa que **ASOCIADOS DEL GREMIO DE DOMICILIARIOS Y MENSAJEROS COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO**, identificada con Nit. **901333171-9**, no realizó el reporte de los estados financieros en el Formulario Oficial de Rendición de Cuentas Catalogo Único de Información Financiera con Fines de Supervisión de los períodos con a 30/06/2020, 31/12/2020, 30/06/2021 y 31/12/2021 dentro de las fechas establecidas por este ente de supervisión.
- 3.3.4. Por tanto, se investigará si la ASOCIADOS DEL GREMIO DE DOMICILIARIOS Y MENSAJEROS COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO, identificada con Nit. 901333171-9, ha vulnerado las disposiciones propias determinadas en:
 - La Circular Básica Contable y Financiera No. 004 de 2008, modificada por la Circular Externa 001 del 08 de febrero de 2016 y la Circular Externa No. 02 del 23 de enero de 2017, en sus numerales 2.2. Periodicidad y 2.3. Fechas de presentación, vigentes hasta el 26 de enero de 2021.
 - La Circular Básica Contable y Financiera No. 22 el 28 de diciembre de 2020, en sus numerales 6.2.2 y 6.2.3.1 del capítulo I del título II.

3.4. De la competencia

La Presidencia de la República de Colombia ejerce por conducto de la Superintendencia de la Economía Solidaria la inspección, vigilancia y control de las organizaciones solidarias, de conformidad con lo establecido en el numeral 24 del artículo 189 de la Constitución Política de Colombia.

El numeral 13 del artículo 10 del Decreto 186 de 2004 establece que la Delegatura para la Supervisión del Ahorro y de la Forma Asociativa Solidaria de la Superintendencia de la Economía Solidaria, tendrá entre otras la siguiente función:

"Imponer a las entidades vigiladas, directores, revisor fiscal, miembros de órganos de control social o empleados de la misma, previas explicaciones de acuerdo con el procedimiento aplicable, las medidas o sanciones que sean pertinentes, por infracción a las leyes, a los estatutos o a cualquier otra norma legal a que deban sujetarse, así como por la inobservancia de las instrucciones impartidas por la Superintendencia de la Economía Solidaria".

El artículo 36, numeral 7, de la Ley 454 de 1998, establece que el Superintendente de la Economía Solidaria, podrá imponer multa a título institucional a favor del Tesoro Nacional de hasta doscientos (200) salarios mínimos, cuando evidencie que se ha vulnerado una norma de su estatuto o reglamento o cualquiera otra legal a la que la organización solidaria debió sujetarse.

Respecto a la facultad de prevención y sanción que trata el artículo 3º numeral 5º del









390-Página 6 de 6

Decreto 186 de 2004, el Título III, capítulo III de la Ley 1437 de 2011, ha previsto un procedimiento administrativo sancionatorio de carácter general y supletorio, que se aplica para los casos frente a los cuales no exista procedimiento especial o cuando se presenten situaciones no previstas en lev especial o en el Código Disciplinario Único.

De conformidad con las facultades legales y el procedimiento administrativo sancionatorio de carácter general contenido en el Título III, capítulo III de la Ley 1437 de 2011, el Superintendente Delegado para la Supervisión del Ahorro y la Forma Asociativa Solidaria, ostenta la facultad sancionadora, para adelantar la actuación procesal a título institucional.

En mérito de lo expuesto, y en uso de sus facultades, el Superintendente Delegado para la Supervisión del Ahorro y la forma Asociativa Solidaria,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Iniciar proceso administrativo sancionatorio a la organización solidaria ASOCIADOS DEL GREMIO DE DOMICILIARIOS Y MENSAJEROS COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO, identificada con Nit. 901333171-9, que puede ser ubicada en la dirección CR 92 N° 83 B 31 OF 9 de Bogotá D.C., correo electrónico ctaultimamilla@gmail.com, conforme a lo establecido en la parte motiva del presente auto.

ARTÍCULO 2°. De conformidad con lo previsto en el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, COMUNICAR el contenido del presente auto a la organización ASOCIADOS DEL GREMIO DE DOMICILIARIOS Y MENSAJEROS COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO, identificada con Nit. 901333171-9, en la dirección CR 92 N° 83 B 31 OF 9 de Bogotá D.C., correo electrónico ctaultimamilla@gmail.com

ARTÍCULO 3°. INCORPORAR a la presente investigación las pruebas documentales recaudadas a la fecha.

ARTÍCULO 4°. Contra el presente auto no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL JESÚS BERRIO SCAFF

Superintendente Delegado para la Supervisión

Del Ahorro y la Forma Asociativa Solidaria MANUEL JESUS BERRIO SCAFF

SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA

SUPERINTENDENTE DELEGADO CODIGO Proyego: JORGE RAFAEL FLORAISON PEREZ Reviso: OLGA LILIANA PINEDA BUITRAGO

"Super-Visión" para la transformaci 🗟 n





Página 1 de 2

Bogotá, D.C.

Al contestar por favor cite estos datos:

Fecha de Radicado: 2022-05-11 08:58:05 No. de Radicado: 20223900177601

Señor(a):

ASOCIADOS DEL GREMIO DE DOMICILIARIOS Y MENSAJEROS COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO

Nit. 901.333.171-9

Correo electrónico: ctaultimamilla@gmail.com

Dirección: Cr. 92 n°. 83 B 31 of 9

Bogota DC.

Asunto: Comunicación Proceso Administrativo Sancionatorio Art. 47 C.P.A.C.A.

La Delegatura para la Supervisión del Ahorro y la Forma Asociativa le informa que se profirió el auto No. 20223900158261 del 06 de mayo de 2022, de apertura de investigación administrativa sancionatoria de conformidad con los artículos 47 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011, del cual, se adjunta copia.

La Organización Solidaria podrá autorizar la notificación electrónica de los actos administrativos proferidos dentro del proceso administrativo sancionatorio de acuerdo con lo estipulado en los artículos 53, 56 y 67 numeral 1 de la Ley 1437 de 2011, a través de autorización escrita del representante legal que contenga razón social, NIT, dirección, teléfono, ciudad y el correo electrónico al cual deberá surtirse la notificación.

La autorización deberá remitirse al siguiente correo electrónico: <u>investigacionesadministrativas@supersolidaria.gov.co</u>, allegando los siguiente documentos:

- 1. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del representante legal.
- 2. Certificado de Existencia y Representación Legal vigente (no superior a 30 días posteriores a la fecha de expedición).

Es importante recordar que, de conformidad con el artículo 51 de la Ley 1437 de 2011, "Las personas particulares, sean estas naturales o jurídicas, que se rehúsen a presentar los informes o documentos requeridos en el curso de las investigaciones administrativas, los oculten, impidan o no autoricen el acceso a sus archivos a los funcionarios competentes, o remitan la información solicitada con errores significativos o en forma incompleta, serán sancionadas con multa a favor del Tesoro Nacional o de la respectiva entidad territorial, según corresponda, hasta de cien (100) salarios mínimos mensuales legales vigentes al momento de la ocurrencia de los hechos. La autoridad podrá imponer multas sucesivas al renuente, en los términos del artículo 90 de este Código".



390-Cordialmente,

Página 2 de 2

2022-05-11 08:58:05

MANUEL JESUS BERRIO SCAFF

Superintendente Delegado para la Supervisión del Ahorro y la Forma Asociativa Solidaria

Anexo: auto No. 20223900158261 del 06 de mayo de 2022

Proyectó: JORGE RAFAEL FLORAISON PÉREZ Revisó: OLGA LILIANA PINEDA BUITRAGO







El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.

Para uso exclusivo de las entidades del Estado

TENER SU INFORMACION ACTUALIZADA PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA. RENUEVE A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO.

CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: ASOCIADOS DEL GREMIO DE DOMICILIARIOS Y

MENSAJEROS COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO

Sigla: ULTIMA MILLA CTA

Nit: 901.333.171-9 Administración : Direccion

Seccional De Impuestos De Bogota

Domicilio principal: Bogotá D.C.

INSCRIPCIÓN

Inscripción No. S0056802

Fecha de Inscripción: 22 de octubre de 2019

LA PERSONA JURÍDICA NO HA CUMPLIDO CON EL DEBER LEGAL DE RENOVAR SU INSCRIPCIÓN. POR TAL RAZÓN, LOS DATOS CORRESPONDEN A LA ÚLTIMA INFORMACIÓN SUMINISTRADA EN EL FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN Y/O RENOVACIÓN DEL AÑO: 2019.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cr 92 No. 83 B 31 Of 9

Municipio: Bogotá D.C.

Correo electrónico: ctaultimamilla@gmail.com

Teléfono comercial 1: 3186412023
Teléfono comercial 2: 5373353
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cr 92 No. 83 B 31 Of 9

Municipio: Bogotá D.C.

Correo electrónico de notificación: ctaultimamilla@gmail.com

Teléfono para notificación 1: 3186412023
Teléfono para notificación 2: 5373353
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La Entidad SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Constitución: Que por Acta no. 001 del 24 de agosto de 2019 otorgado(a) en Asamblea General, inscrita en esta Cámara de Comercio el 22 de octubre de 2019 bajo el número 00039500 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro, fue constituida la entidad especial denominada ASOCIADOS DEL GREMIO DE DOMICILIARIOS Y MENSAJEROS COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO.

3/3/2022 Pág 1 de 6



El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.

Para uso exclusivo de las entidades del Estado

ENTIDAD QUE EJERCE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

Entidad que ejerce la función de inspección, vigilancia y control: SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA

TÉRMINO DE DURACIÓN

Vigencia: Que la entidad no se halla disuelta, y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

Objeto: ULTIMA MILLA CTA en desarrollo del acuerdo cooperativo, tiene como objeto social generar y mantener trabajo sustentable para sus asociados de manera autogestionaria, con autonomía, autodeterminación y autogobierno, vinculando voluntariamente el esfuerzo personal, los aportes de trabajo y económicos de sus asociados, mejorando su calidad de vida; sobre la base de la ayuda mutua como expresión de la solidaridad. Igualmente es objetivo de ULTIMA MILLA CTA contribuir a dignificar y valorar el trabajo humano; a la producción de la riqueza social, a una equitativa distribución del ingreso, a la satisfacción las necesidades de los asociados, así como al desarrollo empresarial autogestionario en beneficio de la comunidad en general. actividades socioeconómicas y servicios especiales a los asociados. Actividades socioeconómicas: ULTIMA MILLA CTA buscará cumplir con su objeto social a través de la prestación de servicios de gestión como operador por procesos y subprocesos conexos y complementarios en los servicios de entregas a domicilio, mensajería, envíos, distribución y toda otra actividad relacionada con logística. Actividades especiales a los asociados: La cooperativa para satisfacer las necesidades de llevará a cabo directa o indirectamente, las asociados siguientes, actividades especiales: a) Otorgar auxilios funerarios, de incapacidad, de defunción y accidentes, como práctica de la humana y el cumplimiento del acuerdo cooperativo, solidaridad, siempre y cuando exista capacidad económica para reconocerlos. b) Contratar u organizar por cuenta propia servicios de recreación y bienestar social que permitan el acercamiento e intercambio cultural y social de los asociados. c) Contratar, con entidades especializadas los servicios de seguros individuales o colectivos, en todas las ramas de esta actividad, para los asociados que requieran y que las condiciones económicas de la cooperativa lo permitan. d) Contratar seguros de bienes y demás áreas que desarrolle la cooperativa o sus asociados, para prevenir riesgos futuros siempre que las condiciones económicas de la cooperativa lo permitan. Parágrafo: Las actividades descritas anteriormente se desarrollarán en la medida que los fondos sociales de ULTIMA MILLA CTA tengan la capacidad económica, humana, tecnológica y los medios materiales para implementarlas, siempre y cuando se establezcan de acuerdo con las leyes y normas legales vigentes.

PATRIMONIO

Patrimonio: 100,000,000.00

3/3/2022 Pág 2 de 6



El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.

Para uso exclusivo de las entidades del Estado

REPRESENTACIÓN LEGAL

Representación Legal: El representante legal de la cooperativa tendrá el cargo de gerente y ejercerá las funciones del cargo, y es el principal ejecutor de las decisiones de la asamblea general y del consejo de administración. Ejecutará sus funciones bajo la supervisión inmediata del consejo de administración y es responsable ante éste y ante la asamblea general por la marcha de la cooperativa. Será elegido por el consejo de administración, sin perjuicio de poder ser removido libremente en cualquier tiempo por dicho organismo; en concordancia con las normas legales vigentes. En sus ausencias temporales o accidentales, el representante legal y gerente será reemplazado por la persona que determine el consejo de administración, quien deberá reunir las mismas condiciones exigidas al gerente principal.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Facultades del Representante Legal: Son funciones del representante legal y gerente: 1. Ejecutar las decisiones, acuerdos y orientaciones de la asamblea general y del consejo de administración, así como supervisar el funcionamiento de ULTIMA MILLA CTA, la prestación de los servicios, el desarrollo de los programas, cuidar de la debida y oportuna ejecución de las operaciones y su contabilización y velar porque los bienes y valores se hallen adecuadamente protegidos. 2. Proponer las políticas administrativas de la cooperativa, los planes y programas para el desarrollo empresarial y preparar los proyectos y presupuestos que serán sometidos a consideración del consejo de Rendir periódicamente administración. 3. al consejo administración, por lo menos una vez al mes, los informes relativos al funcionamiento general de la cooperativa, su situación económica y financiera; así como presentarle periódicamente informes sobre la ejecución de los diferentes proyectos que integran el plan de desarrollo de la entidad. 4. Gestionar y realizar negociaciones de financiamiento y de asistencia técnica cuando éstas se requieran en el cumplimiento del objetivo social y para la ejecución del plan de desarrollo de ULTIMA MILLA CTA. 5. Realizar la dirección general de las relaciones de trabajo con los asociados y demás personal que realice contribución de trabajo en ULTIMA MILLA CTA. 6. Coordinar la información general que deben recibir los trabajadores asociados, así como la relativa a los servicios complementarios del trabajo asociado y demás asuntos de interés. 7. Celebrar contratos y todo tipo de negocios dentro del giro ordinario de las actividades de ULTIMA MILLA CTA y cuya cuantía individual no exceda al equivalente a doscientos (200) SMLMV. 8. Generar y mantener las relaciones públicas y comerciales. 9. Celebrar, previa autorización expresa del consejo de administración, los contratos relacionados con la adquisición, venta y constitución de garantías reales sobre inmuebles o específicas sobre otros bienes y cuando el monto de otros contratos exceda la cuantía de sus facultades. 10. Ordenar los gastos ordinarios y extraordinarios de acuerdo con el presupuesto y las facultades especiales que para el efecto se le otorguen por parte del consejo de administración. 11. Celebrar convenios con diferentes entidades que permitan brindar en las mejores condiciones servicios complementarios a los asociados. 12. Ejercer por sí mismo o mediante apoderado especial la representación judicial o extrajudicial de ULTIMA MILLA CTA. 13. Dirigir las relaciones públicas de ULTIMA MILLA CTA, en especial con las organizaciones del sector cooperativo y de economía solidaria y propiciar la comunicación permanente con los trabajadores

3/3/2022 Pág 3 de 6

RUES Registro Único Empresarial y Social Cámaras de Comercio

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.

Para uso exclusivo de las entidades del Estado

asociados. 14. Velar por el cumplimiento de los deberes de los trabajadores asociados y aplicar las sanciones disciplinarias que expresamente le determinen los reglamentos. 15. Preparar el informe anual sobre la gestión de la administración y los resultados financieros para ser presentado a la asamblea general conjunta o separadamente con el consejo de administración.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

** Nombramientos **

Que por Acta no. 001 de Asamblea General del 24 de agosto de 2019, inscrita el 22 de octubre de 2019 bajo el número 00039500 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro, fue (ron) nombrado (s):

Nombre

Identificación

REPRESENTANTE LEGAL (GERENTE)
Montoya Peralta Elkin Enrique

SUPLENTE

Peñaranda Silva Oscar

C.C. 000000071738870

C.C. 000000079591707

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

** Órganos De Administración **

Que por Acta no. 001 de Asamblea General del 24 de agosto de 2019, inscrita el 22 de octubre de 2019 bajo el número 00039500 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro, fue (ron) nombrado (s):

Nombre

Identificación

MIEMBRO CONSEJO DE ADMINISTRACION

Gonzalez Gomez Maria Paula C.C. 000000052865630

MIEMBRO CONSEJO DE ADMINISTRACION

Aponte Castro Juan Carlos C.C. 000000079735198

MIEMBRO CONSEJO DE ADMINISTRACION

Tirado Acuña Danery Elber C.C. 000000011386626

MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DE ADMINISTRACION

Saenz Garcia Maria Andrea C.C. 000000052412368

MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DE ADMINISTRACION

Reyes Marquez Luis Jaime C.C. 000000019361018

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

3/3/2022 Pág 4 de 6





El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.

Para uso exclusivo de las entidades del Estado

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 5320

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

El suscrito secretario de la Cámara de Comercio de Bogotá, en el ejercicio de la facultad conferida por los artículos 43 y 144 del Decreto número 2150 de 1995.

Que en esta Cámara de Comercio no aparecen inscripciones posteriores de documentos referentes a reforma, disolución, liquidación o nombramientos de representantes legales de la mencionada entidad.

El registro ante las Cámaras de Comercio no constituye aprobación de estatutos. (Decreto 2150 de 1995 y Decreto 427 de 1996).

La persona jurídica de que trata este certificado se encuentra sujeta a la inspección, vigilancia y control de las autoridades que ejercen esta función, por lo tanto deberá presentar ante la autoridad correspondiente, el certificado de registro respectivo, expedido por la Cámara de Comercio, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, más el término de la distancia cuando el domicilio de la persona jurídica sin ánimo de lucro que se registra es diferente al de la Cámara de Comercio que le corresponde. En el caso de reformas estatutarias además se allegara copia de los estatutos.

Toda autorización, permiso, licencia o reconocimiento de carácter oficial, se tramitará con posterioridad a la inscripción de las personas jurídicas sin ánimo de lucro en la respectiva Cámara de Comercio.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la

3/3/2022 Pág 5 de 6



El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

3/3/2022 Pág 6 de 6



Orden de

Departamento

Departamento:

Guía No. RA376317675CO

Ciudad:

Ciudad:

Tipo de Servicio: CORREO CERTIFICADO NACIONAL

14/06/2022 17:55:54 Fecha de Envio:

Peso: Cantidad: 200.00 5800.00 Valor: servicio: Datos del Remitente:

SUPERINTENDENCIA DE ECONOMÍA SOLIDARIA-SUPERSOLIDARIA - SUPERSOLIDARIA - BOGOTA 1 Dirección:

Teléfono: 0 CARRERA. 7 NO. 31-10 PISO 16

1

Nombre:

Nombre:

Datos del Destinatario:

ASOCIADOS DEL GREMIO DE DOMICILIARIOS Y MENSAJEROS COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO Dirección: Cr. 92 n°. 83 B 31 of 9 Teléfono:

Carta asociada: Código envío paquete:

Observaciones

Envío Ida/Regreso Asociado:

BOGOTA D.C.

BOGOTA D.C.

Página 1 de 2



Guía No. RA376317675CO

BOGOTA D.C.

Quien Recibe:



Página 2 de 2